

Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín

General San Martín, 5 de febrero de 2015.

8 FEB. 2015

ALECCARE TO VE AS DE ENTRIBLES " I'm WHITE ON AL PUBLICO Kustsan be abstant.

Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. DR JULIO CESAR ALAK. S/D

Ref.: Proceso de Selección de Magistrados de LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

MARCOS DARIO VILAPLANA, abogado (T.IX, F. 48 CASM) en mi carácter de PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN constituyendo domicilio legal en Avda. Ricardo Balbín 1750 de SAN MARTIN a S.E. respetuosamente digo:

PERSONERIA:

Acredito la personería invocada con las copias certificadas del ACTA DE PROCLAMACION DE AUTORIDADES fecha 16 de mayo de 2014, y ACTA NRO DISTRIBUCION DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN.-.

OBJETO:

En función a lo estatuído por el DECRETO 222/03 observar la candidatura del abogado DR. vengo ROBERTO MANUEL CARLES, postulante al cargo de MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACION:

Los antecedentes del DR CARLES que se consignan en su CURRICULUM VITAE se han analizado con profundidad advirtiéndose que se trata de un brillante del derecho, participante de múltiples seminarios, encuentros, jornadas y congresos, docente, autor de ponencias y publicaciones y miembro de prestigiosas entidades.

Empero todo ello resulta insuficiente para que pueda considerarse que el distinguido postulante reúne los requisitos para ser miembro del más Alto Tribunal de La Nación.

Ello así, porque del voluminoso Curriculum Vitae del Dr. Carlés y en especial del acápite "ANTECEDENTES Avda, Ricardo Balbin 1750/52 - (1650) San Martin - Pcia, de Buenos Aires

Tel.: (011) 4754-2139 Lineas Rotativas - Fax: Interno 22

E-mail: servicios@casm.org.ar Página web: www.casm.org.ar

L'ABORALES "no surge ninguna mención que acredite que el nombrado haya ejercido la profesión de abogado, ya sea libremente o en el ámbito de la Magistratura.-Lo anterior permite afirmar fundadamente

que el postulante quien no refiere participación en ningún estudio jurídico, no enumera litigios que hubiera patrocinado, ni indica haber integrado con anterioridad el PODER JUDICIAL carece absolutamente de experiencia en el ejercicio de nuestra profesión.-Y sostengo lo anterior porque la experiencia

del abogado se obtiene con el ejercicio profesional recorriendo tribunales y litigando para el caso de la profesión libre o aplicando el derecho para el supuesto de desempeño en algún cargo de la Magistratura. Cuando el art. 111 de LA CONSTITUCION

NACIONAL exige para ser miembro de LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -entre otros- ocho años de ejercicio alude, sin duda, al ejercicio profesional que, - como vengo explicitando - el Dr. Carlés no tiene.-Esto así, porque las tareas de coordinador,

relator o asesor - que son las únicas mencionadas en el Curriculum Vitae del Dr. Carles - no importan propiamente ejercicio profesional y a todo evento, son insuficientes para que se le considere apto para el cargo que pretende. -En efecto, a un Magistrado de LA CORTE

SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION es dable exigirle no sólo el conocimiento de la ley sino la experiencia y la templanza para aplicarla con justicia. Se deja constancia que la presente observación fue adoptada por unanimidad por el Cuerpo Directivo del Colegio de

PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

Abogados de San Martín.

1) Se tenga presente la observación efectuada,

2) Se eleve la misma al Honorable Senado de la Nación con motivo de su tratamiento .-

Saludo a S.E. con la más alta consideración.

Dr. Marcos Dario Vilaplana Presidente Celegio de Abegados de San Martin